



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **NO 5 1 1 6**

“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 4618 del 10 de noviembre de 2021”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución No. **4618 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, se aprobó una CESANTIA PARCIAL, al docente: **MARLA PATRICIA CASTRO MATOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **30.765.720**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL – RECURSOS PROPIOS**.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante oficio **EXT-BOL-21-039040** del **23 de noviembre de 2021** la docente **MARLA PATRICIA CASTRO MATOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **30.765.720**, solicitó la Revocatoria Directa de una CESANTÍA PARCIAL, manifestando lo siguiente:

- “1. Sírvasse revocar la Resolución No. 4618 del 10/11/2021, en lo que respecta a la aplicación del régimen de liquidación anualizado de cesantías.*
- 2. En consecuencia ordenar el reconocimiento y pago de las cesantías peticionadas, con régimen de retroactividad.”*

Que mediante Resolución No. 1867 del 24 de mayo de 2021 y Resolución Aclaratoria No. 2008 del fecha 24 de mayo de 2021, se cambió el régimen de cesantías de ANUAL a RETROACTIVO a la docente como lo ordeno un fallo contencioso.

Que a los docentes de régimen anual de cesantías se les cancela intereses de las mismas cada año, mientras que los docentes con régimen retroactivo de cesantías no tienen derecho al pago de intereses.

Que a la docente **MARLA PATRICIA CASTRO MATOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **30.765.720**, mientras ostentaba un régimen anual de cesantías, se le pago intereses por este concepto.

Que al momento del cambio de régimen de cesantías de ANUAL a RETROACTIVA, la docente pierde el derecho al pago de intereses y debe hacer la devolución de lo pagado

# Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 5116**

**“Por la cual se Resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 4618 del 10 de noviembre de 2021”**

por este concepto con su respectiva indexación.

Que para poder reconocer el pago de una cesantía parcial como docente con régimen retroactiva, debe realizar una nueva solicitud.

Que de conformidad con el Art. 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 reza: Un acto administrativo de carácter particular como lo es el del caso que nos ocupa solo podrá ser revocado cuando medie el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, situación que de acuerdo a lo anterior se cumple dicho presupuesto legal y en consecuencia, se procederá a Revocar en todas sus partes la Resolución No. **4618 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, CESANTÍA PARCIAL**, por los motivos expuestos.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar en todas sus partes la Resolución **CESANTIA PARCIAL**, aprobada mediante resolución No. **4618 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, al docente: **MARLA PATRICIA CASTRO MATOS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **30.765.720**, por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar al interesado o apoderado haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Turbaco- Bolívar,

11 3 DIC 2021

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo.Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS  
Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELO  
Elaboró: Edesio Fonseca - Coordinador F.P.S.M.

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**